



Constancia Secretarial. 25 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez, informándole que, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura remite oficio 71 de mayo 18 de 2021 a través del cual solicita dentro del presente trámite embargo de remanentes. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No. 444

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bairon Eduardo Romero

Demandado: Alberto Mendoza Cheng y otro

Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00010-00

Teniendo en cuenta el oficio No. 71, procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura, y como quiera que a la fecha no existe vigente ningún embargo sobre los remanentes del ejecutado ALBERTO MENDOZA CHENG, en el proceso de marras, dicha medida surte los efectos legales perseguidos, desde la fecha y hora de llegada de la comunicación inicialmente referida (24 de mayo de 2021), por lo cual se ordenará lo pertinente, conforme lo establece el artículo 466 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENGASE por embargado los remanentes presentes y futuros, y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean de propiedad de ALBERTO MENDOZA CHENG, en la demanda que dio origen a este proveído, desde la fecha y hora de llegada del oficio No. 71 procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura.

SEGUNDO: LIBRESE oficio al Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura, informando que la solicitud contenida en su oficio SURTIÓ los efectos legales perseguidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3011e8f86e0f91828d332f47a9215c6d39e53ba97cbc179d39764fbc61912fb**
Documento generado en 26/05/2021 08:21:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**